



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por Asia Indigenous Peoples Pact y Forest Peoples Programme, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

12-63067X (S) 170113 180113



Se ruega reciclar 



## **Declaración**

### **Introducción**

Nos felicitamos por la atención que se presta al tema “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña” escogido para el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En la presente declaración nos centraremos en la violencia contra las mujeres y muchachas y niñas indígenas, basándonos en las experiencias de las indígenas de Asia. Los pueblos indígenas de Asia están obteniendo un reconocimiento cada día mayor de su condición de pueblos indígenas, pero muchos siguen padeciendo una falta de reconocimiento por parte de sus Gobiernos y de otras entidades. En esta declaración nos referimos a pueblos que en sus países pueden ser conocidos bajo otras denominaciones, por ejemplo, “minorías étnicas”, “tribus de las colinas” o “adivasi”; incluimos a todos los pueblos que han decidido ser considerados “indígenas”, sea cual fuere la terminología de los Gobiernos nacionales.

### **La violencia contra las indígenas**

Emplearemos la expresión “violencia contra las indígenas” (en tanto en cuanto diferenciada de la violencia contra las mujeres más en general) para referirnos a la violencia que se ejerce contra los derechos colectivos de las indígenas, o la violencia que afecta desproporcionadamente a las indígenas a causa de su condición de personas indígenas. Como, entre otros, ha señalado la Federación Internacional de Mujeres Indígenas (conocida por su acrónimo español, FIMI), la violencia contra las indígenas por razón del género está “conformada no solo por la discriminación por razón del género en los espacios indígenas y no indígenas, sino por un contexto de colonización y militarismo en vigor: racismo y exclusión social; y políticas económicas y de ‘desarrollo’ que causan pobreza”.

Es menester hacer frente de manera integral y holística a los múltiples marcos y desafíos que surgen en el terreno de los derechos humanos, lo cual quiere decir, en el contexto de las indígenas, que la investigación de las violaciones de los derechos humanos debe tomar en cuenta los derechos humanos fundamentales de las mujeres y además los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Un documento esencial es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que proporciona el contexto jurídico internacional de semejante enfoque pluridimensional.

### **La adquisición y la enajenación de tierras**

El desalojo forzoso de los pueblos indígenas de sus tierras y recursos desencadena el procedimiento de “alerta temprana y acción urgente” del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, concebido para que se emplee para evitar las formas más graves de discriminación racial. Se reconoce que la pérdida de tierras y recursos amenaza la supervivencia misma como pueblo del pueblo afectado, es decir, en tanto que grupo colectivo, culturalmente coherente. Esos desplazamientos no solo entrañan una desarticulación física, sino también económica y social. La pérdida de derechos colectivos generales puede dar lugar a pérdidas específicas entre las mujeres, como ha recalcado el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas: “la introducción por extraños dominantes de instituciones de propiedad privada [hace] que las indígenas

gradualmente [pierdan] sus derechos tradicionales a las tierras y los recursos naturales”<sup>1</sup>.

Para los pueblos indígenas, la tierra es la base material y espiritual que proporciona alimentos y salud, seguridad y supervivencia cultural. En muchas comunidades indígenas las mujeres son los principales productores de alimentos, poseedores del saber, curanderos y guardianes y transmisores de la cultura. Cuando se pierden las tierras y el acceso a recursos utilizados tradicionalmente, las indígenas pueden perder sus funciones de enseñanza tradicionales y sus capacidades para utilizar y mantener los conocimientos tradicionales. Como se desvanecen los conocimientos tradicionales sobre el uso de los recursos locales, desaparece la capacidad de una comunidad para responder a los cambios de su entorno inducidos por el clima. En Mindanao (Filipinas), graves sequías han causado muertes porque las comunidades recurren a comer alimentos silvestres con los que se envenenan porque han perdido los conocimientos necesarios para elaborarlos eficazmente.

Conforme las sociedades recurren más a mano de obra a la que se pagan bajos salarios, las mujeres pueden pasar a ser más dependientes económicamente de los hombres y vulnerables en las modalidades de trabajo que pueden desempeñar. En Kalimantan y Sulawesi (Indonesia), la sustitución de los bosques y las tierras agrícolas por plantaciones de palmas aceiteras ha tenido consecuencias negativas para las comunidades indígenas, algunas de las cuales han recaído desproporcionadamente sobre las mujeres. El saber especializado de las mujeres en gestión de los recursos naturales y apoyo a sus familias se ha visto amenazado por la pérdida de acceso a los cultivos tradicionales y han pasado a ser más pobres a medida que sus familias se han empobrecido. En las plantaciones se les pagan salarios inferiores a los de los hombres. Las mujeres que viajan para trabajar como migrantes son especialmente vulnerables.

### **La exclusión de los servicios sociales**

La denegación de la propiedad permanente de las tierras y los recursos, conjugada en algunos lugares con la falta de reconocimiento de los derechos políticos fundamentales, hace que se denieguen servicios básicos de una forma que afecta desproporcionadamente a las mujeres y los menores indígenas. En los países en que se niega a los pueblos indígenas incluso la ciudadanía, el acceso a los servicios sociales tropieza con graves dificultades.

La exclusión de los servicios sociales es una forma de lo que cabe denominar “violencia estructural”, en virtud de la cual las estructuras de la sociedad han abocado a grandes disparidades de riqueza y de poder, ocasionando pobreza generacional, migración laboral forzosa, trabajo en condiciones de esclavitud, trata de seres humanos y otras graves violaciones de los derechos humanos. Son ejemplos de violencia estructural contra las personas indígenas los *Kamaiya* (jornaleros agrícolas) y las *Kamlari* (criadas), que son formas de esclavitud en las que los criados están vinculados a personas o familias concretas para pagar las deudas que han contraído o que contrajeron generaciones anteriores. En Nepal esta forma de trabajo en condiciones de esclavitud está vinculado específicamente a orígenes

<sup>1</sup> United Nations Office of the Special Adviser on Gender Issues and Advancement of Women and Secretariat of the United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, “Gender and indigenous peoples”, Briefing Note No. 1, pág. 2. Se puede consultar en [social.un.org](http://social.un.org).

étnicos y culturales: una violencia vinculada a la condición de indígenas de quienes la padecen.

Exacerban la inexistencia de servicios sociales otros factores: los emplazamientos remotos de las comunidades indígenas y la falta de acceso de los organismos oficiales, los problemas de seguridad de esas zonas y la discriminación social. La discriminación social puede comprender el rechazo por los hospitales y la aplicación de tratamientos insuficientes por los profesionales de la salud. La pérdida de los sistemas de curación tradicionales causada por la pérdida de la tierra y los recursos, los reducidos presupuestos nacionales de salud de muchos países asiáticos y los cambios sociales, económicos y políticos que están surgiendo en las comunidades indígenas pueden influir negativamente en la salud de las indígenas.

### **La violencia en nombre de la tradición**

Las indígenas reconocen la existencia de discriminación y violencia en el seno de sus sociedades y están respondiendo a ella. La violencia existe dentro de las comunidades indígenas, lo mismo que en otros lugares, y se invoca la tradición para defender algunas formas de violencia contra las mujeres y las muchachas y niñas. Esas formas de violencia pueden consistir en la compra de las novias, la dote y el matrimonio infantil. Ahora bien, no son inherentes a las culturas en que se producen, sino que se deben a la interpretación y la reinterpretación de la cultura por medio de tradiciones y/o de prácticas de discriminación por razón del género, y solo se puede combatir eficazmente esa violencia desde el interior del marco cultural.

En Asia algunas de las causas de la discriminación y la violencia que las indígenas afrontan en sus sociedades se deben a actitudes patriarcales. En muchas sociedades indígenas, los hombres dominan la política y los asuntos públicos y las mujeres solo participan marginalmente en las instituciones consuetudinarias de adopción de decisiones, como los consejos de aldea o tribales, aunque pueden desempeñar papeles complementarios en un medio tradicional. Allá donde esas instituciones han sido reemplazadas por sistemas administrativos estatales, pueden surgir o agravarse relaciones de poder desiguales.

La violencia doméstica física y psicológica está aumentando en algunas sociedades indígenas, en parte como consecuencia de la pérdida de la tierra y de recursos y del aumento de la pobreza y de la adopción de valores externos que discriminan más a la mujer. En Jharkhand (India), el régimen de la dote que practica la sociedad india en general ha pasado asimismo a formar parte de las prácticas consuetudinarias de varias de las comunidades indígenas, lo cual hace que con frecuencia las familias de las novias contraigan grandes deudas, se acose a las mujeres y se cometan otras violaciones de los derechos humanos.

### **Recomendaciones**

Para atajar eficazmente la violencia contra las indígenas, es preciso que se respeten los dos conjuntos de derechos: los derechos colectivos de los pueblos indígenas forman parte de la protección de los derechos individuales de las personas indígenas. Los tratados de derechos humanos que se refieren a los derechos individuales, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, deberían interpretarse y aplicarse por referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Las respuestas a la violencia contra las indígenas que socavan la autogobernanza de los pueblos indígenas ni son sostenibles, ni pueden durar a largo plazo.

Las respuestas a la violencia contra las indígenas tienen que buscar proactivamente fortalecer los demás derechos de los pueblos indígenas como medio para apoyar y empoderar a las mujeres en tanto que miembros de los pueblos indígenas. Los Estados deben adoptar medidas para atajar la discriminación sistemática y la generalizada violación de los derechos de los pueblos indígenas reconociendo su condición de indígenas y sus derechos colectivos a la tierra y los recursos.

Los Estados deben actuar para robustecer el marco jurídico con miras al reconocimiento de los derechos de las mujeres de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y desarrollar sistemas adecuados para combatir la violencia contra los derechos individuales de las mujeres por medio de campañas de información y educación y la creación y la mejora de capacidad de los organismos gubernamentales competentes. Pueden ser necesarios organismos especializados de ámbito nacional o subnacional para abordar específicamente las situaciones de las indígenas, que habría que concebir con la participación plena y efectiva de las indígenas.

En los censos nacionales y en la recogida de datos destinados a los indicadores socioeconómicos deberían figurar datos desglosados sobre la situación de los pueblos indígenas y las indígenas.

Se debería reconocer y respetar la función de las indígenas en la transmisión y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales y sus papeles en la gestión sostenible de los recursos, junto con el reconocimiento y el respeto de sus derechos a sus tierras, medio ambiente, medios de vida y recursos. Se debería asegurar la participación plena, informada y efectiva de las indígenas en los procesos de consulta y adopción de decisiones que tienen consecuencias sobre sus tierras y recursos.

---